

MAT.: No ha lugar a solicitud de sanción a la extranjera de Nacionalidad Colombiana doña **MARINA ANGULO RODALLEGA**.

CONCEPCIÓN, 23 JUL 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N° 215

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Gobernación Provincial de Biobío comunica mediante Oficio Ordinario N° 615 de 06 de Julio de 2010, que ha recepcionado Informe Policial N° 338 de 01 de Julio de 2010 de la Policía de Investigaciones de Chile, Departamento Extranjería y Policía Internacional Los Angeles, informando que la extranjera de Nacionalidad Colombiana doña **MARINA ANGULO RODALLEGA**, Cédula de Identidad Extranjeros N° 22.232.478-5, domiciliada en calle Francisco Javier N° 1751, Población Marisol, Puerto Montt, ha incurrido en la infracción del artículo 106° en relación con el artículo 149 del Reglamento de Extranjería, al no comunicar a la autoridad contralora su cambio de domicilio dentro del plazo reglamentario.

2.- Que en el informe policial aludido, la Policía de Investigaciones señala que la extranjera no comunicó su cambio de domicilio de la ciudad de Puerto Montt a la ciudad de Los Angeles, específicamente a Caupolicán N° 508, Los Angeles.

3.- Que la extranjera mediante una carta de fecha 02 de Julio de 2010, señaló no haber efectuado cambio de su domicilio actual en Calle Francisco Javier N° 1751, Población Mirasol, Puerto Montt, por lo que se solicitó mediante correo electrónico a la Policía de Investigaciones de Puerto Montt comprobar la efectividad de ello, informando el Comisario Gustavo Mellado Bahamondes, Jefe del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Puerto Montt que el personal del referido departamento se trasladó hasta el domicilio indicado, constatando que en el lugar viven dos ciudadanos colombianos, a saber, Carlos Castillo Valencia y don Arturo Sinisterra, manifestando éste último ser pareja de la presunta infractora, quien se encontraba de viaje en la ciudad de Los Angeles y regresaría a fin de mes.

4.- Que doña Marina Angulo Rodallega, acompañó pasaje de Transportes Cruz del Sur, de origen Puerto Montt con destino a Los Angeles, de fecha 29 de Junio de 2010, a su nombre.

**VISTOS:**

Lo Dispuesto en el Reglamento de Extranjería, aprobado por Decreto Supremo N° 597, del 14 de Junio de 1984, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 24 de Noviembre de 1984; el D.L. N° 1.094 del Ministerio del Interior, que establece normas sobre extranjeros en Chile, publicado en el Diario Oficial el 19 de julio de 1975, en el DFL-1-19653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; en el DFL 1-19.175 que fija Texto Refundido, Coordinado Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en el D.S. N° 261 de fecha 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior.

**RESUELVO:**

1.- No ha lugar a la solicitud de aplicación de sanción a la extranjera de Nacionalidad Colombiana, doña **MARINA ANGULO RODALLEGA**, Cédula de Identidad Extranjeros N° 22.232.478-5, ya que de acuerdo a lo establecido en los considerandos de esta resolución, no concurren en la especie los supuestos necesarios para incurrir en la infracción del artículo 106 en relación con el artículo 149 del Reglamento de Extranjería, ya que no se ha logrado acreditar fehacientemente que la extranjera haya efectuado un cambio de domicilio.

2.- Remítase copia de la presente resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Policía de Investigaciones de Chile y a la Gobernación Provincial de Biobío para los fines que haya lugar.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) JACQUELINE VAN RYSSELBERGHE HERRERA – INTENDENTA REGIÓN DEL BÍO BÍO, XIMENA TORREJÓN CANTUARIA, ASESORA JURÍDICA.**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines del caso.

  
**XIMENA TORREJÓN CANTUARIA**  
ASESORA JURÍDICA



**Distribución:**

- Departamento de Extranjería y Migración Ministerio del Interior
- Policía de Investigaciones de Los Angeles
- Gobernación Provincial de Biobío
- Departamento Jurídico
- Archivo de Of. de Partes